



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN. 2	PÁG. 1 DE 2
---------	--------------------	----------------	------------	-------------

DECRETO No. 0001 2016

01 ENE 2016

"Por medio del cual se establecen los días uno y dos de enero de 2016 como días hábiles para Directivos y Asesores del Nivel Central e Institutos Descentralizados"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el acto legislativo 02 de fecha agosto 6 de 2002, titulado: "Por el cual se modifica el periodo de los gobernadores, diputados, alcaldes concejales y ediles" dice: "Artículo 1. El artículo 303 de la Constitución Política quedara así: "En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la Republica para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los Gobernadores serán elegidos popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente".
2. Que debido a que el periodo constitucional del señor Gobernador **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, inicia el día primero (1) de enero de 2016, y en atención a que se posesionó con efectos legales y fiscales a partir del primero (1) de enero de 2016, se hace necesario designar y posesionar a los Secretarios del Despacho, empleados del Nivel Directivo, Asesores del Nivel Central, Directores de Institutos Descentralizados, Nivel Profesional y Nivel Asistencial, en aras de desarrollar la función publica regional, en el evento de que resulten hechos imprevistos que requieran de su atención oportuna y/o para iniciar el periodo funcional de cada cargo.
3. Además se requiere que cada funcionario del nivel directivo, asesor del nivel central e institutos descentralizados asuman de forma inmediata las funciones que le fueron asignadas, y puedan con eficacia y eficiencia cumplir los fines del Departamento en beneficio de los administrados dentro del periodo constitucional que inicia desde el primero (1) de enero de 2016.
4. De esta manera se podrá iniciar cualquier trámite administrativo de la forma más expedita para cumplir las disposiciones de orden legal que le competen.

Por lo antes expuesto:



DECRETO	CÓDIGO AP-JC-RG-70	FECHA 03-11-15	VERSIÓN 2	PÁG. 1 DE 2
---------	--------------------	----------------	-----------	-------------

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase los días uno (1) y dos (2) de enero de 2016, como días hábiles para los diferentes empleos del nivel directivo y asesor de la planta de empleos del nivel central del departamento, así como también para los empleados del nivel directivo de las entidades descentralizadas así:

De 8:00 a.m hasta las 8:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto será leído y puesto en vigencia antes de impartir las designaciones y de suscribir las respectivas actas de posesión, en aras de que se asuman las responsabilidades propias de cada cargo. Así mismo regirá a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

01 ENE 2016

Expedido en Bucaramanga, a

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador

Reviso:
Proyectó: Benjamín Gutiérrez